

Salto, 11 de abril de 2020

**VISTO:** La situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

**RESULTANDO:** Que desde que se confirmó la existencia de casos de COVID-19, la Intendencia ha dictado una serie de resoluciones tendientes a mitigar los efectos negativos.

**CONSIDERANDO:**       **I)** Que al momento del dictado de esta Resolución, todos los casos detectados en Salto de Covid-19, provienen de vectores ubicados fuera del Departamento.

**II)** Que el feriado por Semana de Turismo está próximo a finalizar, por lo que se hace imprescindible continuar con el proceso de complementación y ajuste de las medidas adoptadas.

**III)** Que, luego de un profundo análisis de la situación actual llevado a cabo en el Comité Departamental de Emergencias, integrado entre otros por el Intendente, que lo preside, se concluyó en la necesidad de establecer un control sanitario en la principal vía de acceso a la ciudad, la que se ubica por la Ruta Nacional Nº 3.

**IV)** Que el primer cometido de dicho Comité es, precisamente, aprobar estrategias y normas sobre reducción de riesgos y manejo de emergencias formuladas por la Intendencia (art. 13 literal A de la ley 18.621 del 25/10/2009).

          Se establece como deber del Comité elaborar planes departamentales en materia de emergencias y riesgos de desastres, así como protocolos y procedimientos específicos (art. 9 literal F del decreto 65/020 del 17/2/2020).

**V)** Que es atribución del Intendente velar por la salud pública (art. 275, Numeral 9 de la Constitución Nacional).

En tal sentido, la ley le otorga la competencia de ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con ellas para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas (artículo 35 Numeral 24 de la ley 9.515, del 28/10/1935).

**VI)** Que también es de su competencia la reglamentación del tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y de carga (artículo 35 Numeral 25 literal E ley 9.515).

**VII)** Que la ley nacional de tránsito (Nº 18.191 del 14/11/2007) reconoce al Gobierno Departamental la potestad de adoptar medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la misma en el ámbito de su territorio (art. 11).

Entre esas disposiciones, merece especial relevancia la contenida en el artículo 7: "Los usuarios de las vías de tránsito deben abstenerse de todo acto que pueda... poner en peligro a personas..."

**VIII)** Que por reciente ley se reconoce a los gobiernos departamentales la potestad de control y fiscalización en rutas nacionales, sin perjuicio de las competencias vigentes de los organismos nacionales (art. 38 ley 19.824 del 18.9.2019).

**ATENCIÓN** a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

#### **RESUELVE:**

**1º)** Habilitar la instalación a partir del día 14 de abril de 2020 a la hora 00:00 un puesto de control sanitario obligatorio, de relevamiento de temperatura corporal, en la cabecera norte (o en lugar inmediato) del puente sobre el río Daymán ubicado en la Ruta Nacional Nº 3, el que será atendido por personal

dependiente de la Intendencia de Salto o de cualquiera de los organismos que integran el Comité Departamental de Emergencias.

**2º)** Todo vehículo deberá detener su marcha en el mencionado puesto.

Al conductor y demás pasajeros se les efectuará un control de temperatura corporal.

El protocolo de actuación estará determinado por los organismos de Salud competentes que actúan en el Comité Departamental de Emergencias, quienes procesarán los resultados e informarán a los prestadores de salud cuando lo entiendan pertinente.

**3º)** Si alguna persona se negare al control de temperatura, se presumirá que la misma excede la normal y se adoptarán las siguientes medidas:

**a)** Se dará cuenta al Centro Departamental de Salud y al prestador de salud que la persona involucrada indique, a efectos de poner en conocimiento de la situación y se estará a lo que éstos indiquen.

**b)** Se podrá dar cuenta a la Fiscalía Letrada Departamental que por turno corresponda, ya que la conducta, apreciadas las circunstancias del caso, podría configurar ilícito penal contra la salud pública y/o contra la administración pública, y se estará a lo que dicho órgano disponga.

**4º)** Los conductores o guardas, si hubiere, de ómnibus, micros o cualquier otro medio de transporte colectivo, deberán llevar consigo un listado en el que conste nombre, cédula de identidad, domicilio y teléfono de contacto de todos los pasajeros, que será entregado en el puesto de control.

**5º)** Quienes incumplan la presente Resolución serán pasibles de las sanciones pecuniarias que en cada caso correspondan (multas), sin perjuicio del retiro de circulación del vehículo que se pudiere determinar por incumplir con la ley o por no ofrecer la debida seguridad en el tránsito (artículo 56 ley 18.191).


6º) Cométase al Departamento de Tránsito la instrumentación y puesta en práctica de esta resolución, quedando facultado a solicitar la colaboración de funcionarios de otras dependencias municipales y de organismos del Comité Departamental de Emergencias.

7º) Todo lo que no esté previsto en la presente resolución será resuelto por la Dirección de Tránsito, previa consulta al Intendente o, si no fuere posible, dando inmediata cuenta al mismo, estándose a lo que éste resuelva en definitiva.

8º) Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese en forma inmediata al Comité Departamental de Emergencias y a los organismos que lo integran, a las Fiscalías Letradas del Departamento de Salto, notifíquese a todas las Direcciones, Unidades y Municipios, Ministerio de Transporte, Terminal Shopping, publíquese en diarios locales y en la página web de la Intendencia de Salto, dese noticia a las emisoras radiales para su máxima difusión.



**Dr. César I. Sánchez Sena**  
**Secretario General**



**Dr. Alejandro Noboa Silva**  
**Intendente**